LEI DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1873

ESTACA MINAS DE INSTRUCCION. Se vendan en pública subasta.

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

DECRETA:

Artículo único. Las estaca-minas de Instrucción se venderán en pública subasta, y las dos terceras partes del producto se aplicarán por ahora al servicio y amortizacion de la deuda pública externa y con la calidad de reembolsarse cuando lo permitan las circunstancias del Erario Nacional. El resto se invertirá en el ramo de Instrucción con arreglo a las disposiciones del caso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones.- Sucre, Noviembre 12 de 1873.

Jenaro Palazuelos, PRESIDENTE.- Belisario Boeto, DIPUTADO SECRETARIO.— Macedonio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.

Casa de Gobierno. Sucre, Noviembre 14 de 1873.

Ejecútese.- ADOLFO BALLIVIAN.- El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, Pantaleon Dalence.